

## CONVENIO INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, asistido por el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, en adelante la (UDEG), que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad y que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

### EXPONEN

Su deseo por establecer las bases para llevar a cabo el presente convenio de colaboración internacional para la movilidad de estudiantes en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto favorecer la movilidad internacional entre la UA y la UDEG en lo que se refiere al intercambio de estudiantes de grado, en su modalidad presencial.

Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

## SEGUNDA. - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PARTICIPANTE

El personal participante en el intercambio internacional tendrá los mismos derechos y obligaciones generales que los propios de la universidad de destino y quedarán sujetos a las mismas reglas, normas y códigos de conducta. Ninguna institución podrá discriminar en base a la raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad u otras circunstancias personales.

## TERCERA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Actuarán como responsables de la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:

- Por la UDEG, la persona responsable es la Coordinación de Internacionalización por conducto de su titular o por quien esta designe a su vez. Email de contacto: [coordinaciondeinternacionalizacion@udeg.mx](mailto:coordinaciondeinternacionalizacion@udeg.mx)
- Por la UA, la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y por delegación, el/la director/a del Secretariado con competencias en materia de movilidad. Email de contacto: [s.internacional@ua.es](mailto:s.internacional@ua.es).

También solventarán las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del convenio.

## CUARTA. - DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La estancia en la universidad de destino será de un mínimo de 1 semestre y un máximo de 1 año académico.

## QUINTA. - NÚMERO DE ESTUDIANTES

La UDEG y la UA intercambiarán un máximo de 2 estudiantes anuales o 4 estudiantes semestrales.

## SEXTA. - BALANCE NUMÉRICO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos buscando la paridad. Cualquier disparidad se resolverá al final de la duración del presente convenio. El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo.

## SÉPTIMA. - REQUISITOS ACADÉMICOS

Los y las estudiantes de intercambio deberán haber superado un mínimo de un curso académico completo en la universidad de origen, tener un expediente académico adecuado, y cumplir el requisito de idioma que establezca cada institución. Además, deberán contar con un "Acuerdo de aprendizaje" (*Learning Agreement*) aprobado por el tutor de su universidad.

#### **OCTAVA. - TASAS DE MATRÍCULA**

El alumnado realizará el pago de tasas en su propia universidad y estará exento del pago de tasas de matrícula que se aplican normalmente al alumnado en la universidad de destino. El alumnado deberá abonar cualquier otro pago específico que puede ser aplicado en la universidad de destino, siempre que esta última informe con antelación sobre este tipo de honorarios específicos.

#### **NOVENA. - OTROS GASTOS**

El alumnado será responsable del coste de su viaje, alojamiento, manutención, material académico, seguro de enfermedad y gastos médicos y otros gastos personales según lo establecido por la universidad de origen. Antes de partir, los/las estudiantes suscribirán por su cuenta una póliza de seguro que cubra asistencia médica, accidente, responsabilidad civil y repatriación. La universidad de destino tratará de orientar y ayudar al alumnado a encontrar alojamiento apropiado a través de las oficinas correspondientes, pero será responsabilidad del alumnado.

#### **DÉCIMA. - SITUACIÓN ACADÉMICA**

Las universidades acordarán los estudios y programas en los que el alumnado de intercambio podrá solicitar ser admitido. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para su incorporación en el expediente académico.

#### **DECIMOPRIMERA. - ADMISIÓN**

El alumnado será seleccionado por su propia universidad y cada universidad deberá enviar la solicitud de intercambio con una antelación mínima de 5 meses al inicio del curso académico.

La admisión y cobertura de cursos específicos se regirá por una política de reciprocidad entre ambas universidades.

#### **DECIMOSEGUNDA. - EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

La universidad de origen recibirá por la de destino un informe oficial con la evaluación de cada participante al final de cada intercambio.

#### **DECIMOTERCERA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

#### **DECIMOCUARTA. - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma con una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa y mediante acuerdo por escrito su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Si una de las dos partes quisiera poner fin al convenio en cualquier momento, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 12 meses a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

#### **DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

#### **DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD**

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA el texto íntegro

del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UA", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio, deberán ser solventadas por las personas que coordinan este convenio, tal y como se indica en la cláusula tercera de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervenientes firman por duplicado el presente documento.

Lugar:

Fecha: 30/06/2025

Por la Universidad de Alicante

Fdo: Dña. Amparo Navarro Faure  
Rectora



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 04 ABR 2025

Por la Universidad de Guadalajara

Fdo: Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez  
Rectora General



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Secretario General



Testigo

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro  
Coordinadora de Internacionalización

